

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 21 DE JULIO DE 2023/5 (EXPTE. JGL/2023/28)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2023/27. Aprobación del acta de la sesión de 14 de julio de 2023.

2º Comunicaciones/Expte. 14867/2021. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja n.º Q21/5323. (Nueva petición de informe sobre estado tramitación procedimiento disciplinario, medidas adoptadas y correctoras).

3º Comunicaciones/Expte. 9446/2022. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q22/2522. (Cierre y archivo de la queja).

4º Comunicaciones/Expte. 12216/2023. Escrito del Defensor del Pueblo sobre queja nº Q22/6019. (Admisión de queja a trámite).

5º Comunicaciones/Expte. 12224/2023. Escrito del Defensor del Pueblo sobre queja nº Q23/4887 (Admisión de queja a trámite).

6º Aperturas/Expte. 9760/2023. Declaración responsable para la actividad de tanatorio en calle Dinamarca 12: Ineficacia.

7º Aperturas/Expte. 13299/2022. Declaración responsable para la actividad de comercio menor de alimentación en calle Olivo: Ineficacia.

8º Aperturas/Expte. 7298/2023. Declaración responsable para la actividad de establecimiento de hostelería sin música (con cocina) en calle Machu Pichu 2 y 4: Ineficacia.

9º Urbanismo/Expte. 15021/2021. Resolución de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con título preceptivo en calle Camino de San Benito nº 13.

10º Urbanismo/Expte. 3954/2022. Resolución de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia en el nº 3 de la calle Corazain.

11º Urbanismo/Expte. 15443/2022. Resolución de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ante actuaciones sometidas a declaración responsable en edificación ubicada en el Cercado nº 11.

12º Urbanismo/Expte. 9851/2023-URED. Estudio de Detalle de las Manzanas MR-12 y MR-14 del Sector SUO-8 SUP-R3B Norte Virgen del Águila B. Aprobación inicial.

13º Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 9664/2023. Contratación del suministro e instalación de infraestructuras para la movilidad sostenible, estacionamientos para bicicletas y patinetes automáticos: Aprobación de expediente.

14º Modernización Administrativa/Contratación/Expte.10393/2023. Contrato de suministro e instalación de los equipos y elementos que conforman el sistema de control de acceso para la gestión del parking del edificio de uso terciario y aparcamiento sito en la calle Gestoso esquina Rafael de los Santos: Denegatoria de devolución de fianza.

15º Educación/Expte. 10717/2021. Autorización y disposición del gasto como compensación por la gestión de los puestos escolares de la E.I. El Acebuche, 22/23 mes de junio de 2023: Aprobación.

16º Educación/Expte. 10718/2021. Autorización y disposición del gasto como compensación





por la gestión de los puestos escolares de la E.I. Los Olivos, 22/23 mes de junio de 2023: Aprobación.

17º Deportes/Expte.18565/2022. Rectificación errores materiales advertidos en resolución de aprobación definitiva de las solicitudes de ayudas económicas destinadas al fomento de las Actividades de Formación Deportiva, octubre 22-enero 23.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Francisco Jesús Mora Mora**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, **María Dolores Aquino Trigo**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **Christopher Miguel Rivas Reina**, **María Teresa García Cruz**, **José Manuel Palomo Gómez** y **David Delgado Trujillo**, asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores concejales **Pablo Chain Villar**, **Paula Fuster Santos**, **Abril Castillo Sarmiento** y **Pedro Gracia Gracia**; igualmente asiste el coordinador general del Gobierno Municipal **Salvador Cuiñas Casado**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2023/27. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 14 DE JULIO DE 2023.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 14 de julio de 2023. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES/EXPÍE. 14867/2021. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA N.º Q21/5323. (NUEVA PETICIÓN DE INFORME SOBRE ESTADO TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO, MEDIDAS ADOPTADAS Y CORRECTORAS).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 12-7-2023, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el n.º Q21/5323, de C.H.C. sobre garaje público colindante a su vivienda sita en calle San Sebastián, careciendo de licencia y provocando ruidos y vibraciones, por el que interesa se le informe del estado de tramitación del procedimiento cuyo inicio se acordó en Providencia de Junio de 2022, medidas que se han adoptado a la vista del resultado desfavorable del ensayo acústico practicado en su momento y de las medidas correctoras para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, y se solicita informe y dar cuenta a (**Emprendia**) que en dicho escrito se indica.



3º COMUNICACIONES/EXPTE. 9446/2022. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA N.º Q22/2522 (CIERRE Y ARCHIVO DE LA QUEJA).

Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 13 de julio de 2023, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q22/2522, instruido a instancia de V.L.R. sobre molestias ocasionadas por ruidos procedentes del gimnasio All Body en calle Mairena, por el que comunica el cierre y archivo de la queja, que en dicho escrito se indica.

4º COMUNICACIONES/EXPTE. 12216/2023. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE QUEJA N.º Q22/6019. (ADMISIÓN DE QUEJA A TRÁMITE).

Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo de fecha 13-7-2023, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q22/6019, queja de R.M.S. sobre la situación de dependencia en la que se encuentra su padre D.M.M., el cual continúa a la espera de recibir propuesta de PIA de este Ayuntamiento, por el que se admite a trámite y se solicita informe y dar cuenta a **(Servicios Sociales)**, que en dicho escrito se indica.

5º COMUNICACIONES/EXPTE. 12224/2023. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE QUEJA N.º Q23/4887 (ADMISIÓN DE QUEJA A TRÁMITE).

Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo de fecha 13-7-2023, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q23/4887, queja de la Asociación Facua-Sevilla en representación de M.R.G. sobre falta de resolución expresa a su solicitud de devolución de ingreso indebido presentado en el Ayto el 24-3-2022, por el que se admite a trámite y se solicita informe y dar cuenta a **(ARCA)**, que en dicho escrito se indica.

6º APERTURAS/EXPTE. 9760/2023. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE TANATORIO EN CALLE DINAMARCA 12: INEFICACIA.

- Examinado el expediente que se tramita sobre la ineficacia de la declaración responsable para la actividad de tanatorio en calle Dinamarca 12, y **resultando:**

Por GRUPO INTERFUNERARIAS S.L., con fecha 29 de mayo de 2023, se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de tanatorio en calle Dinamarca 12.

Consta informe del técnico de aperturas de fecha 12 de julio de 2023 en los siguientes términos: [La actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa,



clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.

2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Siendo preceptiva la licencia de utilización o acuerdo de eficacia de la declaración responsable de utilización, se comprueba que consta resolución de la Delegación de Urbanismo de acuerdo de ineficacia de la declaración de utilización para la actividad solicitada (expediente 9345/2023).

Se hace constar que la documentación requerida tiene carácter esencial para el acuerdo de la eficacia de la declaración responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre].

Consta informe del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 12 de julio de 2023 que literalmente señala: [Consta informe del técnico de aperturas de fecha 12 de julio de 2023, informando desfavorablemente la eficacia de la declaración responsable presentada por constar resolución de la Delegación de Urbanismo de acuerdo de ineficacia de la declaración de utilización para la actividad solicitada (expediente 9345/2023), considerando de carácter esencial la misma a los efectos de reconocer la eficacia de la declaración responsable de actividad, en los términos establecidos en el artículo 6.6 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

La ineficacia acordada de la declaración responsable de utilización determina la inviabilidad urbanística de la actividad pretendida, circunstancia de carácter esencial conforme a lo dispuesto en el citado artículo 6.6 de la Ordenanza municipal y, por tanto, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. En tal caso, procede acordar la ineficacia de la declaración responsable de actividad, conforme se establece en el artículo 8.2 de la Ordenanza municipal, siendo preceptivo dictar acuerdo expreso en tal sentido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.4, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para declarar la ineficacia de la declaración responsable de actividad presentada corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a la resolución de Alcaldía 378/2023, de 27 de junio de delegación de atribuciones].

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la ineficacia de la declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por GRUPO INTERFUNERARIAS S.L., con fecha 29 de mayo de 2023, para el ejercicio e inicio de la actividad de tanatorio, con emplazamiento en calle Dinamarca 12 por los motivos que constan en los informes técnico y jurídico emitidos en el presente expediente y que constan transcritos en la parte expositiva.

Segundo.- La ineficacia de la declaración responsable y comunicación previa determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de dicha actividad, sin



perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y dar traslado del mismo a los servicios municipales de inspección y disciplina a los efectos oportunos, para el caso de ejercerse la actividad.

7º APERTURAS/EXPTE. 13299/2022. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN EN CALLE OLIVO: INEFICACIA.- Examinado el expediente que se tramita sobre la ineficacia de la declaración responsable para la actividad de tanatorio en calle ***, y **resultando:**

Por C.C.G., con fecha 10 de julio de 2022, se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio menor de alimentación, con emplazamiento en calle Olivo, 10, de este municipio.

Consta informe del técnico de aperturas de fecha 12 de julio de 2023 en los siguientes términos: [La actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, se ha constatado que no se ha aportado la documentación que le fue requerida y recepcionada con fecha 29 de octubre de 2022 por el titular, consistente en el siguiente requerimiento:

“1. Salvar el desnivel de acceso mediante rampa provisional no es una solución válida, puesto que, en todo caso, requiere de autorización expresa para la ocupación de la vía pública por parte de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Por una parte, el art. 69. indica: “Cuando por imposibilidad física en las obras de reforma no pueda cumplirse lo dispuesto en los dos apartados anteriores se podrá admitir la instalación de ayudas técnicas siempre que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 75.”

En este sentido, la Disposición Adicional primera; “En cualquier caso, cuando resulte inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se deberán mejorar las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se dispondrán, siempre que sea





posible, de las ayudas técnicas recogidas en el artículo 75 del Reglamento. En tal supuesto, deberá incluirse en la memoria del proyecto, además de lo previsto en el apartado 2.a), la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. 4. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinados artículos del Reglamento y sus disposiciones de desarrollo no eximirá del cumplimiento del resto de los artículos.”

Por lo tanto, justificada la imposibilidad física, deberá contemplarse la posibilidad de utilizar ayudas técnicas del art. 75, y en último lugar, justificada la imposibilidad, mejorar las condiciones de accesibilidad (por ejemplo en este caso, añadiendo barandillas), y justificándolo como “ajuste razonable”, según la definición dada en el artículo 3 del Decreto.

2. Cuando se utilicen puertas de dos o más hojas, y éstas no dispongan de mecanismos de automatismo y coordinación que permita su apertura simultánea, al menos una de ellas dejará un paso libre de una anchura mínima de 0,80 metros.”

Se hace constar que la documentación requerida tiene carácter esencial para el acuerdo de la eficacia de la declaración responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 17/2009, de 23 de noviembre. No constando atendido el requerimiento efectuado en el plazo efectuado al efecto, procede informar en sentido desfavorable la eficacia de la declaración responsable presentada.].

Consta informe del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 13 de julio de 2023 que literalmente señala: [Consta informe del técnico de aperturas de fecha 12 de julio de 2023, informando desfavorablemente la eficacia de la declaración responsable presentada por no atender el requerimiento de documentación realizado, considerando de carácter esencial la misma a los efectos de reconocer la eficacia de la declaración responsable de actividad, en los términos establecidos en el artículo 6.6 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 18/209, de 23 de noviembre.

La no cumplimentación por el interesado de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. En tal caso, procede acordar la ineficacia de la declaración responsable conforme se establece en el artículo 8.2 de la Ordenanza municipal, siendo preceptivo dictar acuerdo expreso en tal sentido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.4, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para declarar la ineficacia de la declaración responsable presentada corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a la resolución de Alcaldía 378/2023, de 27 de junio de delegación de atribuciones.].

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la ineficacia de la declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por C.C.G., con fecha 10/07/2022, para el ejercicio e inicio de





la actividad de comercio menor de alimentación, con emplazamiento en calle Olivo 10 por los motivos que constan en los informes técnico y jurídico emitidos en el presente expediente, y que constan transcritos en la parte expositiva.

Segundo.- La ineficacia de la declaración responsable y comunicación previa determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de dicha actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado del mismo a los servicios municipales de inspección y disciplina a los efectos oportunos, para el caso de ejercer la actividad.

8º APERTURAS/EXPT. 7298/2023. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (CON COCINA) EN CALLE MACHU PICHU 2 Y 4: INEFICACIA.- Examinado el expediente que se tramita sobre la ineficacia de la declaración responsable para la actividad de establecimiento de hostelería sin música (con cocina) en calle Machu Pichu 2 y 4, y **resultando:**

Por BLISS GROUP RESTAURACION S.L, con fecha 19 de abril de 2023, se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de establecimiento de hostelería sin música (con cocina), con emplazamiento en calle Machu Pichu 2 y 4, de este municipio.

Consta informe del técnico de aperturas de fecha 12 de julio de 2023 en los siguientes términos: [La actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Consta informe de inspección de fecha 29 de junio de 2023, en el que se indica lo siguiente:

“Realizada visita de inspección el día 3 de Mayo 2023 y 28 de Junio 2023 en Calle Machu Pichu n.º 2 y 4 , se comprueba que:

- En el mes de Mayo, tras visita, el titular nos comenta que sólo va a pintar el local. Que nos avisará para próxima visita.
- En Junio, tras pasar los meses y ver que no se ponen en contacto, se hace visita y se



comprueba que se están llevando a cabo obras de adecuación de local, incluso de reforma de fachada sin que conste Declaración Responsable de Obra. Se habla con el técnico tras visita y nos confirma que su cliente en un principio iba a hacer sólo un cambio de titularidad, y que no ha presentado DR.”

Se ha comprobado que se están ejecutando obras sin título habilitante para ello, esto tiene carácter esencial para el acuerdo de la eficacia de la declaración responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 17/2009, de 23 de noviembre. No constando atendido el requerimiento efectuado en el plazo efectuado al efecto, procede informar en sentido desfavorable la eficacia de la declaración responsable presentada.].

Consta informe del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 12 de julio de 2023 que literalmente señala: [Consta informe del técnico de aperturas de fecha 12 de julio de 2023, informando desfavorablemente la eficacia de la declaración responsable presentada por estar ejecutando obras en el inmueble sin título habilitante, considerando de carácter esencial dicha circunstancia a los efectos de reconocer la eficacia de la declaración responsable de actividad, en los términos establecidos en el artículo 6.6 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

La inexistencia de título habilitante para la ejecución de obras en el local respecto del que se ha presentado la declaración responsable de actividad, justifica la declaración de ineficacia de ésta y determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. En tal caso, procede acordar la ineficacia de la declaración responsable conforme se establece en el artículo 8.2 de la Ordenanza municipal, siendo preceptivo dictar acuerdo expreso en tal sentido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.4, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para declarar la ineficacia de la declaración responsable presentada corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a la resolución de Alcaldía 378/2023, de 27 de junio de delegación de atribuciones.].

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la ineficacia de la declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por BLISS GROUP RESTAURACION S.L con fecha 19 de abril de 2023 para el ejercicio de la actividad de establecimiento de hostelería sin música (con cocina), en calle Machu Pichu 2 y 4, por los motivos que constan en los informes técnico y jurídico emitidos en el presente expediente, y que constan transcritos en la parte expositiva.

Segundo.- La ineficacia de la declaración responsable y comunicación previa determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de dicha actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado del mismo a los servicios municipales de inspección y disciplina a los efectos oportunos, para el caso de ejercer la actividad.



9º URBANISMO/EXPTE. 15021/2021. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON TÍTULO PRECEPTIVO EN CALLE CAMINO DE SAN BENITO N.º.-

Examinado el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con título preceptivo en calle Camino de San Benito n.º --, que se tramita para su resolución, y **resultando**:

Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10º URBANISMO/EXPTE. 3954/2022. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LICENCIA EN EL N.º – DE ÑA CALLE CORAZAIN.-

Examinado el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia en el n.º – de la calle Corazain, que se tramita para su resolución, y **resultando**:

Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11º URBANISMO/EXPTE. 15443/2022. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA ANTE ACTUACIONES SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EDIFICACIÓN UBICADA EN EL CERCADO N.º --.-

Examinado el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ante actuaciones sometidas a declaración responsable en edificación ubicada en el Cercado n.º --, que se tramita para su resolución, y **resultando**:

Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

12º URBANISMO/EXPTE. 9851/2023-URED. ESTUDIO DE DETALLE DE LAS MANZANAS MR-12 Y MR-14 DEL SECTOR SUO-8 SUP-R3B NORTE VIRGEN DEL ÁGUILA B: APROBACIÓN INICIAL.-

Examinado el expediente que se tramita sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de las Manzanas MR-12 y MR-14 del Sector SUO-8 SUP-R3B Norte Virgen del Águila B, y **resultando**:

La entidad New Buildings 2020 S.L ha presentado con fecha 6 de junio de 2023 documento para la tramitación y aprobación de Estudio de Detalle de las manzanas MR-12 Y MR-14 del sector SUO-8 “SUP-R3B Norte Virgen del Aguila B”.

Los terrenos afectados por el Estudio de Detalle están clasificados por el vigente PGOU como Suelo Rústico sometido a una Actuación de Transformación Urbanística de Nueva Urbanización, incluidos en el SUO-8 “SUP-R3B Norte Virgen del Aguila B” y calificados con uso Residencial, resultando de aplicación la ordenanza “Zona Residencial Unifamiliar” grado 1 del Plan Parcial de Ordenación del referido sector, que establece como tipología la edificación aislada en parcela.



El Estudio de Detalle tiene por objeto fijar la zona de movimiento de la futura edificación, así como su envolvente, de forma que sea posible la ejecución de viviendas pareadas, sin modificar los parámetros urbanísticos del PGOU vigente.

Consta informe técnico municipal, de fecha 13 de julio de 2023, favorable a la aprobación inicial del Estudio Detalle, recogiendo la necesidad de presentar nuevo documento completo para su aprobación definitiva teniendo en cuenta determinadas consideraciones.

Consta emitido informe del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 18 de julio de 2023, también favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

[1.- La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) dedica a la figura de los Estudios de Detalle el artículo 71 regulando su objeto y alcance: “Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones”.

El desarrollo reglamentario de la LISTA se ha llevado a cabo por el reglamento aprobado mediante el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, regulando los Estudios de Detalle en el artículo 94 con el siguiente objeto (apartado 2º):

“a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.”

El Estudio de Detalle objeto del presente informe tiene por objeto fijar la zona de movimiento de la futura edificación, así como su envolvente, de forma que sea posible la ejecución de viviendas pareadas, sin modificar los parámetros urbanísticos del PGOU vigente, en las manzanas MR-12 Y MR-14 del sector SUO-8 “SUP-R3B Norte Virgen del Aguila B”.

Conforme a dicho objeto, el Estudio de Detalle tiene encaje, en cuanto a su alcance, en la previsión del artículo 94.2.c del reglamento citado, por cuanto se propone una modificación de la ordenación del volumen edificable en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

El artículo 94.2 del Reglamento de la LISTA establece que los Estudios de Detalle “en ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito”. Dispone al efecto el informe técnico, que el documento “respeta los límites impuestos por la legislación, al reordenar los volúmenes edificables permitidos en la parcela, manteniendo la edificabilidad máxima permitida y el uso residencial unifamiliar característico de los terrenos, no afectando al aprovechamiento permitido ni a dotaciones públicas”. No resulta del Estudio de Detalle tampoco el aumento de viviendas previstas, que en ningún caso está permitido como objeto de este instrumento.

El artículo 94.3 establece que “en ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a



los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística”. Como se ha indicado anteriormente, las Manzanas MR-12 y MR-14 del Sector SUO-8, objeto del Estudio de Detalle, no están incluidas en una actuación de transformación urbanística.

2.- Respecto a su contenido, el artículo 94.4 del Reglamento señala el contenido mínimo de los Estudios de Detalle:

“a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.

b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.

c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía”.

El Estudio de Detalle cumple dicho contenido mínimo, como resulta del informe técnico municipal, si bien, con carácter previo a la aprobación definitiva, el promotor deberá presentar nuevo documento completo, que incorpore las consideraciones expuestas en el apartado 5º del citado informe.

Los artículos 62 de la LISTA y 85 del Reglamento se refieren con carácter general a los instrumentos de ordenación urbanística, resultando de aplicación a los Estudios de Detalle en atención a su condición de instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. Entre la documentación que deben incluir los instrumentos de ordenación urbanística se encuentra la memoria económica que, conforme establece el artículo 85.1.a.4º del Reglamento, “incluirá los criterios de evaluación y seguimiento del instrumento de ordenación urbanística, así como, en su caso, los aspectos económicos de las propuestas realizadas. Contendrá un estudio económico financiero de dichas propuestas, en los casos en que proceda, y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica de las actuaciones de transformación urbanística propuestas y una memoria de viabilidad económica de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística. Se atenderán las especificaciones establecidas en el apartado 3 de este artículo”. Estas especificaciones van referidas a los instrumentos de ordenación urbanística detallada de las actuaciones de transformación urbanística que, como hemos indicado, no es el caso del presente Estudio de Detalle. Por tanto, no resulta necesario incorporar una memoria de sostenibilidad económica, ni una memoria de viabilidad económica.

Este criterio es conforme con la regulación del artículo 22.4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el que exige el informe o memoria de sostenibilidad económica para los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística.

Estas actuaciones están definidas en el artículo 7.1 del texto refundido que distingue entre las actuaciones de urbanización y las de dotación. Las primeras (artículo 7.1.a.1) pueden ser de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado; también pueden ser de reforma o renovación de la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, con el objeto de “crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística” (artículo 7.1.a.2, por remisión al nº 1). No está referido el Estudio de Detalle a una actuación de nueva urbanización, ni de reforma o renovación de la





urbanización de un ámbito de suelo urbanizado.

El mismo criterio se ha mantenido por la jurisprudencia: la Sentencia del Tribunal Supremo nº 1466/2018 de 4 de octubre de 2018, recurso 2976/2017 señala que el informe de sostenibilidad económica es exigible “no sólo en los Planes generales, sino también en los Planes derivados. En efecto, según nuestra reiterada doctrina, en instrumentos de ordenación general, estos informes serán más genéricos, mientras que en planes de desarrollo -planes parciales, especiales o de reforma interior- que acometan pormenorizadamente la ordenación de un ámbito más específico, sí que resulta oportuno un nivel de exigencia y concreción en la elaboración de estos estudios mucho más preciso”. Es decir, en los planes generales y en los planes de desarrollo que establecen o reforman la ordenación de actuaciones de transformación urbanística, es donde es exigible el estudio económico financiero y la memoria de sostenibilidad económica, pero no en los Estudios de Detalle, como se comprueba en la sentencia citada que no los menciona.

3.- En cuanto al procedimiento de tramitación, sin perjuicio de las determinaciones generales contenidas para los instrumentos de ordenación urbanística en los artículos 8 de la LISTA y 98 a 110 del Reglamento de la LISTA, es de aplicación el artículo 112 de éste último referido expresamente a los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, entre los que se encuentran los Estudios de Detalle: “1. La tramitación de los Estudios de Detalle y los Catálogos se realizará conforme al procedimiento establecido en la Sección 3ª, con las siguientes particularidades:

a) El acuerdo de aprobación inicial se adoptará de oficio, a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración Pública, o para el caso del Estudio de Detalle a solicitud de los particulares acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

b) Se someterán a información pública y audiencia por un plazo no inferior a veinte días y durante este trámite se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación.

c) Los instrumentos aprobados definitivamente se depositarán en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico”.

De este modo, el procedimiento aplicable es el siguiente:

- No consta realizado trámite de consulta pública ni aprobado Avance, no siendo tales actos preparatorios preceptivos para los Estudios de Detalle (artículo 76 de la LISTA y 100 y 101 del Reglamento).

- Aprobación inicial.

- Trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal municipal. En cumplimiento del artículo 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Procede realizar notificación a los propietarios de los terrenos afectados (catastrales y registrales), conforme dispone el artículo 78.5.c de la LISTA y 104.4.c del Reglamento. Según información facilitada por el promotor, resulta titular registral y catastral de las parcelas





afectadas (Manzana MR-12: finca registral 55.460, Ref. catastral 6446201TG4464N0001RZ; Manzana MR-14: finca registral 55.464, Ref. catastral 6346401TG4464N0001BZ) la entidad Harri Hegoalde 2 S.A.U.

- Aprobación definitiva. Según consta en el informe técnico, debe completarse el documento que se presente para aprobación definitiva con las consideraciones contenidas en su apartado 5º.

- Anotación en el Registro Municipal de Planeamiento y remisión a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

- Publicación de anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez realizada la anotación en los registros antedichos.

El acuerdo de aprobación inicial, según dispone el artículo 78.2 de la LISTA, “podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial”. No consta en el informe técnico la procedencia de acordar dicha suspensión.

4.- El acuerdo de aprobación inicial es competencia de la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la resolución de Alcaldía nº 378/2023, de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones. El acuerdo de aprobación definitiva corresponde al Pleno municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 de la LISTA y 22.2.c de la citada Ley 7/1985.]

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes, reajustando las alineaciones interiores de las manzanas MR-12 y MR-14 del Sector SUO-8 “SUP-R3B Norte Virgen del Aguila B”, conforme al documento presentado por la entidad New Buildings 2020 S.L. que consta en el expediente de su razón nº 9851/2023, diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 6GKMZYPPRSQYSKGPJ7KDHXME para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Someter este acuerdo a un trámite de información pública por período de veinte días mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el portal municipal. En cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al promotor del Estudio de Detalle y a la entidad propietaria única de los terrenos del ámbito, requiriendo al primero para que presente un nuevo documento que incluya las siguientes consideraciones:

- En relación a la Memoria de Ordenación: Deberá incorporar un cuadro comparativo de la ordenación resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan Parcial y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido





sobre este extremo en el número 2 del art. 94 del RGLTO (Edificabilidad, aprovechamiento, número de viviendas, ocupación, altura máxima,...).

- En relación a la documentación gráfica: Deberá aportar plano que refleje la ordenación de volúmenes actual y el plano de ordenación de volúmenes modificada, ambos sobre cartografía georreferenciada, conforme lo dispuesto en el art. 94.4.b) del Reglamento de la LISTA.

Para mejor interpretación de estas consideraciones, se dará traslado al promotor del Estudio de Detalle del informe técnico municipal de 13 de julio de 2023.

- Acreditación de las fincas registrales objeto de este expediente y su titularidad.

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

13º SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 9664/2023. CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE, ESTACIONAMIENTOS PARA BICICLETAS Y PATINETES AUTOMÁTICOS: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar expediente de contratación del suministro e instalación de infraestructuras para la movilidad sostenible, estacionamientos para bicicletas y patinetes automáticos, y **resultando:**

Con fecha 26 de mayo de 2023 se ha emitido una memoria justificativa de inicio de expediente de contratación por parte de D. Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Industrial adscrito en la actualidad a la Gerencia municipal de Servicio Urbanos, con el visto bueno de por aquel entonces Sr. Gerente de la GSU D. Francisco Javier Ballesteros Medina y del Sr. Concejal Delegado de Servicios Urbanos, D. José Antonio Montero Romero. Igualmente este técnico municipal ha emitido la correspondiente propuesta de pliego de prescripciones técnicas con fecha 26 de mayo de 2023.

De la memoria justificativa emitida se desprende que, en la actualidad, de los principales motivos por los que las personas no eligen la movilidad ciclista como modo de desplazamiento cotidiano. Numerosas ciudades y varias empresas están desarrollando redes de aparcamiento seguro de bicicletas e instalaciones innovadoras para ayudar a que el uso de la bicicleta sea realmente una opción más de movilidad.

Asimismo, la memoria justificativa motiva la conveniencia de efectuar la contratación de este suministro en los siguientes términos:

“Según el Barómetro de la Bicicleta de 2019 elaborado por la Red de Ciudades por la Bicicleta, los robos se producen en mayor medida en las ciudades de más de 500.000 habitantes. En ellas, casi 1 de cada 5 usuarios de bicicleta declara que le han robado su bicicleta al menos una vez en los últimos 5 años. Por otro lado, los resultados de la encuesta lanzada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) a través de su web es.movilidad y en el marco del Diálogo Abierto de Movilidad, arrojaron que la existencia de aparcamiento seguro en destino sería, junto con la mejora de la seguridad vial, el principal motivo para empezar a usar la bicicleta en la ciudad.

En el contexto actual muchas ciudades están viendo crecer el número de ciclistas y se debe prevenir que el miedo al robo sea un freno a dicho crecimiento. Se trata de uno de los factores de disuasión más grandes, que pueden llevar a dejar de utilizar la bicicleta una vez conseguido lo más difícil: cogerla por primera vez.

La primera medida para disuadir el robo de bicicletas debe ser el despliegue de una red





extensa de aparcamientos seguros a lo largo de la red ciclista. Los elementos de esta red deben de tener las siguientes características: seguros, accesibles, bien ubicados en el conjunto de la red, cómodos y fáciles de usar, integrados con la red de transporte público, atractivos visualmente, que protejan de las condiciones meteorológicas adversas y con ajustados costes de inversión y mantenimiento. Otra medida común para desincentivar el robo y fomentar así el uso de la bicicleta es la creación de registros de bicicletas.

Las ciudades en toda Europa están llevando a cabo políticas y soluciones para que sus ciudadanos utilicen más la bicicleta para los desplazamientos cotidianos, sobre todo aquellas donde la mala calidad del aire y otros problemas medioambientales, sociales y económicos suponen retos a los cuales es siempre necesario dar respuestas eficaces.

Una estrategia clara para el fomento del uso de la bicicleta y una de las medidas principales y más adecuadas es la instalación de aparca-bicis en centros de trabajo, centros educativos o equipamientos de atracción de viajes por motivo trabajo o estudio. Además, la opinión de la población marcaba como posible mejora la implantación de aparcamientos en entornos de trabajo o estudios como la más favorable entre las medidas.”

Los elementos o módulos que conforman estas redes de aparcamientos cerrados y seguros suelen cumplir las siguientes características:

a) Deben ser eficaces frente al robo, el vandalismo y el uso intensivo, y proteger a la bicicleta de las condiciones climatológicas adversas. Por ello son instalaciones cerradas y cubiertas con un control de accesos que permita solo a los usuarios habilitados acceder al aparcamiento.

b) Requieren el registro previo de la bicicleta.

c) Es aconsejable que sean fácilmente instalables y desmontables para poder trasladarlo en un futuro a otras ubicaciones.

d) Generalmente, disponen en su interior de dispositivos o soportes para candar las bicicletas.

A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación n.º 9664/2023, para adjudicar por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto simplificado, el contrato de suministro e instalación de infraestructuras para la movilidad sostenible, estacionamientos para bicicletas y patinetes automáticos semisubterráneos y en superficie, ubicados en Biblioteca Editor José Manuel Lara, Auditorio Ribera del Guadaíra y Parques Públicos (Proyecto para el fomento del "ciclo-turismo"), financiado con superávit Ayuntamiento 2022 (C-2023/031). Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO	
• Delegación/Servicio Municipal proponente:	Gerencia municipal de Servicios Urbanos.
• Tramitación del expediente:	Ordinaria. Tramitación del gasto: Ordinaria.
• Sujeto a regulación armonizada:	No.
• Procedimiento:	Abierto simplificado. Criterios de adjudicación: Varios.
• Redactor memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas:	Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola de la GSU.
• Valor estimado del contrato:	123.966,94 €.





• Presupuesto de licitación IVA excluido: 123.966,94 €.
• Presupuesto de licitación IVA incluido: 150.000,00 €.
• Plazo de ejecución: 90 días.
• Existencia de lotes: No.
• Recurso especial en materia de contratación: Sí.

Consta en el expediente la expedición de certificación de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto derivado de la futura contratación, así como los documentos contables complementarios necesarios. En concreto, figura en el expediente la siguiente documentación contable:

Ejercicio	Partida presupuestaria	Proyecto de gasto	Importe	Documento contable
2023	33401/4322/6090102 Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general para fomento del turismo	2022.3.334.0010 Instalación de infraestructuras para estacionamiento para bicicleta y patinetes	150.000 €	RC n.º 12023000017659

Por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación, en ausencia por vacaciones del Jefe de Servicio, se ha elaborado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido abierto simplificado, y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado.

Por todo ello, visto el informe jurídico, los informes sobre repercusiones del contrato en el cumplimiento de los objetivos de estabilización presupuestaria y sostenibilidad financiera y del informe de fiscalización emitidos previamente, considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP) y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar, en los términos previstos en el art. 117 LCSP, el expediente n.º 9664/2023, incoado para la contratación del suministro e instalación de infraestructuras para la movilidad sostenible, estacionamientos para bicicletas y patinetes automáticos semisubterráneos y en superficie, ubicados en Biblioteca Editor José Manuel Lara, Auditorio Ribera del Guadaíra y Parques Públicos (Proyecto para el fomento del "ciclo-turismo"), financiado con superávit Ayuntamiento 2022 (C-2023/031), así como la apertura de su procedimiento abierto simplificado de adjudicación, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



En el referido perfil deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación y los modelos de declaración responsable y de oferta económica en formato word.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares (CSV n.º 6W2M43Q4A4W2GEJ5RFD4PFAGK) y anexo de prescripciones técnicas (CSV n.º 75JHNR6DMYXKMJXZEQLG4GHN2) que regirán el contrato con sus correspondientes anexos.

Tercero.- Aprobar el gasto que implica la presente contratación.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a D. Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Industrial.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos procedentes.

A estos efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir de la citada publicación.

14º MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA/CONTRATACIÓN/EXPTE.10393/2023. CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PARA LA GESTIÓN DEL PARKING DEL EDIFICIO DE USO TERCIARIO Y APARCAMIENTO SITO EN LA CALLE GESTOSO ESQUINA RAFAEL DE LOS SANTOS: DENEGATORIA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-
Examinado el expediente que se tramita sobre denegación de devolución de fianza del contrato de suministro e instalación de los equipos y elementos que conforman el sistema de control de acceso para la gestión del parking del edificio de uso terciario y aparcamiento sito en la calle Gestoso esquina Rafael de los Santos, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a EQUINSA PARKING S.L., mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 9 de abril de 2021, la contratación del suministro e instalación de los equipos y elementos que conforman el sistema de control de acceso para la gestión del parking del edificio de uso terciario y aparcamiento sito en la calle Gestoso esquina Rafael de los Santos (expte. 14241/2020 – ref. C-2020/052). Con fecha 23 de abril de 2021 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 39.818,30 € IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 16 de marzo de





2021- una garantía definitiva por importe de 1.990,91 €, mediante aval nº 9366200 de Banca March S.A. (documento contable 12021000014749).

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 19 de abril de 2023, por EQUINSA PARKING S.L. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 10393/2023), si bien, conforme a lo dispuesto en el contrato en la cláusula quinta, indicado, El plazo de garantía del contrato será de 60 meses desde la fecha de recepción del contrato, plazo que comprende los 24 meses de garantía original y 36 meses de garantía adicional ofertada como mejora. Es decir, finaliza el día 24 de julio 2026.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Denegar la solicitud formulada por EQUINSA PARKING S.L. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 10393/2023), constituida con ocasión de la formalización del contrato del suministro e instalación de los equipos y elementos que conforman el sistema de control de acceso para la gestión del parking del edificio de uso terciario y aparcamiento sito en la calle Gestoso esquina Rafael de los Santos (expte. 14241/2020 – ref. C-2020/052), al no haber finalizado el plazo de garantía del mismo.

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, con indicación de los recursos procedentes (potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses ante la jurisdicción de ese orden), y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

15º EDUCACIÓN/EXPTE. 10717/2021. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO COMO COMPENSACIÓN POR LA GESTIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA E.I. EL ACEBUCHE, 22/23 MES DE JUNIO DE 2023: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización y disposición del gasto como compensación por la gestión de los puestos escolares de la E.I. El Acebuche, 22/23 mes de junio de 2023, y **resultando:**

Con fecha de 9 de marzo de 2021 este Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la gestión de la escuela infantil el Acebuche, suscribió convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación para el programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

La duración del mismo será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición.

Para este periodo, los precios de los servicios serán los publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

La entidad colaboradora que suscribe este convenio, deberá cumplir durante este





periodo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Séptima de las Bases Reguladoras del Programa de ayuda.

Mediante resolución de 4 de marzo de 2020 la Dirección General de Planificación y Centros, se publican los precios mensuales de los servicios establecidos en el Decreto 149/2009 de 12 mayo, fijados por los centros adheridos al programa de ayuda para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía a partir del curso 2021/2022, estableciéndose para la escuela infantil El acebuche, por los servicios socio-educativos la cantidad de 240,53 euros y por los servicios de comedor escolar 80,18 euros.

El abono de las ayudas se realizara de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación en la forma establecida en la estipulación sexta. Este pago se realizara mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad colaboradora. Así mismo la Agencia Pública Andaluza de Educación, se comprometa a realizar el pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea calificada como conforme por parte de la Agencia.

Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 17 de septiembre de 2015 se resolvió adjudicar a la empresa MOLEQUE S.L. el contrato de gestión de la escuela Infantil "El Acebuche" bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años.

Consta en expediente retención de crédito n.º 12023000046925 a efectos de la autorización y disposición del gasto por importe de 36.540,39 euros como compensación económica derivada de los costes de la participación en la gestión de las ayudas antes aludidas, con el fin de atender los documentos justificativos que se produzcan por la empresa Moleque S.L, como concesionaria de la gestión de la prestación del servicio durante el mes de junio.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (36.540,39 € euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 55101/3261/472, proyecto 2015.3.103.0017, con el fin de dar cobertura a la documentación justificativa generada por la empresa Moleque SL por la prestación de los servicios socioeducativos en la escuela infantil el Acebuche, durante el mes de junio de 2023.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

16º EDUCACIÓN/EXPTE. 10718/2021. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO COMO COMPENSACIÓN POR LA GESTIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA E.I. LOS OLIVOS, 22/23 MES DE JUNIO DE 2023: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización y disposición del gasto como compensación por la gestión de los puestos escolares de la E.I. Los Olivos, 22/23 mes de junio de 2023, y **resultando:**

Con fecha de 9 de marzo de 2021 este Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la gestión de la escuela infantil Los Olivos, suscribió convenio de colaboración entre la Agencia



Pública Andaluza de Educación para el programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

La duración del mismo será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición.

Para este periodo, los precios de los servicios serán los publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

La entidad colaboradora que suscribe este convenio, deberá cumplir durante este periodo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Séptima de las Bases Reguladoras del Programa de ayuda.

Mediante resolución de 17 de abril de 2020 la Dirección General de Planificación y Centros, se publican los precios mensuales de los servicios establecidos en el Decreto 149/2009 de 12 mayo, fijados por los centros adheridos al programa de ayuda para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía a partir del curso 2021/22, estableciéndose para la escuela infantil Los Olivos, por los servicios socio-educativos la cantidad de 240,53 euros y por los servicios de comedor escolar 80,18 euros.

El abono de las ayudas se realizara de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación en la forma establecida en la estipulación sexta. Este pago se realizara mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad colaboradora. Asimismo la Agencia Pública Andaluza de Educación, se comprometa a realizar el pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea calificada como conforme por parte de la Agencia.

Asimismo , mediante acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2007 se resolvió adjudicar a la empresa Clece, S.A. el contrato de gestión del centro socio-educativo infantil “Los Olivos” bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del contrato será de diez años, prorrogables por acuerdo del Pleno de 20 de julio de 2017 por otros diez años más a través de ocho posibles prórrogas, de 2 años las dos primeras, y de 1 año las seis restantes.

En la sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Prorrogar el contrato de gestión del centro socio educativo infantil Distrito Sur “Los Olivos” (expte. originario 12517/2013, ref. C-2007/015), inicialmente suscrito con Clece SA y luego transmitido a Koala Soluciones Educativas, S.A., por otros 2 años, finalizando la misma con fecha 9 de agosto de 2021 (expte 7320/2019).

En la sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar una tercera prórroga del contrato de gestión del centro educativo infantil Distrito Sur “Los Olivos” (expte originario 12517/2013, ref. C-2007/015), inicialmente suscrito con CLECE SA y luego transmitido a KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., por 1 año,





finalizando la misma con fecha 9 de agosto de 2022 (Expte. 4780/2021).

Consta en expediente retención de crédito n.º 12023000047193 a efectos de la autorización y disposición del gasto por importe de 14.461,15 euros como compensación económica derivada de los costes de la participación en la gestión de las ayudas antes aludidas, con el fin de atender la factura que se produzca por la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., como concesionaria de la gestión de la prestación del servicio.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (14.461,15 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 55101/3261/472, proyecto 2013.3.103.0010, con el fin de dar cobertura a la factura generada por la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. por la prestación de los servicios socio-educativos en la escuela infantil Los Olivos, durante el mes de junio de 2023.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

17º DEPORTES/EXPTE.18565/2022. RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA, OCTUBRE 22 - ENERO 23.- Examinado el expediente que se tramita sobre rectificación errores materiales advertidos en resolución de aprobación definitiva de las solicitudes de ayudas económicas destinadas al fomento de las Actividades de Formación Deportiva, octubre 22-enero 23, y **resultando:**

En sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2022 el Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Actividades de Formación Deportiva (AFD), conforme al texto que consta en el citado expediente 9184/202, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 6KQ3ETTMR3FNNE4RS45Z2MK2K validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, publicadas en B.O.P nº 229 de 3 de octubre de 2022.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022 se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas al fomento de las Actividades de Formación Deportiva (AFD), octubre 2022-enero 2023, conforme al texto que consta en el citado expediente 18565/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 59RKA4MM96Q5PHHNQQ5NXCTJF validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, publicadas en BOP nº 255 de 4 de noviembre de 2022.

Las citadas bases y convocatoria han sido publicadas en el tablón de anuncios y portal de transparencia municipales.

Finalizado el plazo de presentación de documentación y de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración emite acta de fecha 24 de enero de 2023, CSV





AKW4ZRW2HXFJ4KZFHQNFTKDDF, con el resultado de la evaluación efectuada.

Tras la evaluación, el órgano instructor formula una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, de fecha 30 de enero de 2023, CSV 4D23RN9KJHNNDWTWC997DD3TW, que expresa los/as beneficiarios/as provisionales que cumplen los requisitos exigidos y los/as interesados/as que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

Conforme al artículo 45 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 82 de la misma norma, la propuesta de resolución provisional se notifica a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica corporativa <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones y subsanación previo a la propuesta definitiva de resolución de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional.

Publicada dicha resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra “<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>” durante el plazo de diez días hábiles, se presentaron alegaciones. Una vez examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados/as, la propuesta de resolución definitiva fue aprobada por Junta de Gobierno Local en fecha 24 de marzo de 2023 con CSV Z2LYF27XGLP3X6NE53745SK9N y enviada relación de beneficiarios/as a Intervención para continuar con la tramitación del expediente. Desde esa Delegación se detectan errores materiales en algunos nombres, apellidos o DNI de los beneficiarios/as. Se adjuntaron por error al expediente, justificantes de otra entidad deportiva que anteriormente no presentó relación de deportistas que han solicitado subvención.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Rectificar errores materiales advertidos, en la relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios definitivos del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, CSV Z2LYF27XGLP3X6NE53745SK9N sobre concesión de ayudas económicas destinadas al fomento de las Actividades de Formación Deportiva (AFD), octubre 2022-enero 2023, en el siguiente sentido:

Donde dice:

FAMILIA NUMEROSA

NOMBRE	APELLIDOS	DNI TUTORIA	
GONZALO	CHARNECO	MAYAL	****97Q
ALEJANDRA	MARCHENA	JIMÉNEZ	****96T
ALEXANDRA	BENÍTEZ	FALCÓN	****44J





IZAN	MANCERA	MARTÍNEZ	****42L
OLIVER	MANCERA	MARTÍNEZ	****42L
JULIO	TRONCOSO	DE LA FUENTE	****47C
INÉS	ACUÑA	CLEMENTE	****00H
JESÚS	GUTIÉRREZ	MARTÍNEZ	****13X
PABLO	REINA	LÓPEZ	****12H
CARLA	REINA	LÓPEZ	****12H
DANIELA	TORRES	MIRANDA	****30G
MANUEL	TORRES	MIRANDA	****30G
MARIO	PACHECO	RODRÍGUEZ	****50T
CARLOS	MARTÍNEZ	MEJÍAS	****28M
ALEJANDRO	MARTÍNEZ	MEJÍAS	****28M
SOFÍA	LUQUE	AGUIRRE	****67E
MARTINA	MORENO	PORTILLO	****21H
MARTINA	NAVAS	RAMOS	****19Q
ESTELA	ORTEGA	BRAVO	****96S
ISABELLA	NÚÑEZ	CABRERA	****40M
LEYRE	OLIVARES	RUIZ	****05K
ALEJANDRA	RODRÍGUEZ	MONTERO DE ESPINOSA	****89M
FERNANDO	TORRES	MIRANDA	****30G
GONZALO	LÓPEZ	ACOSTA	****10J
MARCOS	FERNÁNDEZ	VELÁZQUEZ	****38F
NICOLÁS	LÓPEZ	ACOSTA	****10J
DANIEL	RODRÍGUEZ	LÓPEZ	****53V
PABLO	RODRÍGUEZ	NAVARRETE	****92D
MARTINA	LÓPEZ	GUITÉRREZ	****62E





ANTONIO	GARCÍA-MÁRQUEZ	RUIZ	****38V
ÁLVARO	RODRÍGUEZ	LÓPEZ	****53V
ALEJANDRO	LÓPEZ	GUITÉRREZ	****62E
ALEJANDRO	TORRALBO	ESTÉVEZ	****78A
JAIRO	SÁNCHEZ	ROMERO	****16V
HUGO	VEGA	MARTÍN	****99Y
LUCAS	FERNÁNDEZ	CARMONA	****08Q
JULIA	VERGARA	GONZÁLEZ	****50N
DANIEL	VALENCIA	GÓMEZ	****77L
MANOAH	SÁNCHEZ	ROMERO	****16V
ALEJANDRO	GARCÍA-MÁRQUEZ	LÓPEZ	****38V
LUCAS	FERNÁNDEZ	VELÁZQUEZ	****38F
LUCAS	GONZÁLEZ	RICO	****15R
MANUEL	BENÍTEZ	FALCÓN	****15D
AGUSTÍN	GARCÍA	VILLARRUBÍ	****40B
ULISES	LEÓN	AGUDO	****89L
ALEXANDER	LEÓN	AGUDO	****89L
ALEJANDRO	MARTAGÓN	GAMARRO	****80Q
MANUEL	HERNÁNDEZ	DÍAZ	****23W
PEPE	HERNÁNDEZ	DÍAZ	****23W
MARIO	ÁLVAREZ	PINEL	****68B
AITOR	EZQUERRA	ACEVEDO	****21H
JOSÉ	NÚÑEZ	CADENAS	****89X
SERGIO	LÓPEZ	RAMÍREZ	****95Y
FRANCISCO PASTOR	CORNEJO	AYALA	****72K
OLIVER	OLIVERO	RÍOS	****86N





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ARTURO	RODRÍGUEZ	FUENTES	****99N
ADRIÁN	PULIDO	CASTRO	****93L
DANIEL	ARRANZ	MARTÍN	****11G
ALFONSO	BRENES	CID	****27R
DANIEL	CARMONA	NÚÑEZ	****18B
HUGO	MORENO	ROMERO	****16R
YEREMY	SÁNCHEZ	PÉREZ	****81K
ELIOT	OLIVERO	RÍOS	****86N
KILIAN	GARCÍA MAYOR DE LONDOÑO	GARCÍA	****02L
MARÍA	PÉREZ-SÁNCHEZ	JURADO	****65P
ANTONY	RAJO	GANDUL	****84J
DAVID	CASTIZO	RUFÍAN	****27G
ALEJANDRO	CASTIZO	RUFÍAN	****27G
ÁNGELA	GARCÍA	RIVERO	****70M
ELENA	GARCÍA	RIVERO	****70M
ANTONIO	RAJO	GANDUL	****84J
IRENE	ESPINO	MARTÍN	****19M
NOELIA	VÁZQUEZ	CASIMIRO	****29E
SOFÍA	MARTÍNEZ	BONO	****94C
VALENTINA	FERNÁNDEZ	OLIVERA	****14Y
AYLEN	BLANCO	MORALES	****69N
SONIA	TRAPERO	MOVILLA	****09Z
HELA	BONILLA	NUTA	****22K
JIMENA	RODRÍGUEZ	FUENTES	****68P
MARTINA	RODRÍGUEZ	FUENTES	****68P
CANDELA	FERNÁNDEZ	MORALES	****54K
JARA	MONTERO	RAMOS	****55C





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANA	PEÑA	GIL	****65X
ADRIÁN	TRANCHEZ	FELIPE	****16N
JAVIER	ROCO	VIERA	****04R
LUCAS	RIVAS	JIMÉNEZ	****96T
ABEL	GÁLVEZ	PORTILLO	****46L
FAUSTO	HITA	RUBIO	****52E
ALBERTO	GUERRA	GARCÍA	****26T
NATALIA	GUERRA	GARCÍA	****26T
PAULA	RODRÍGUEZ	ORTEGA	****00C
ANTONIO	RODRÍGUEZ	ORTEGA	****00C
MARÍA	RODRÍGUEZ	ORTEGA	****00C
MIGUEL ÁNGEL	TORRALBO	ESTEVEZ	****78A
VALERIA	TORRALBO	ESTEVEZ	****78A
ALEJANDRO	TORRALBO	ESTEVEZ	****78A
ALISSA SOFÍA	MORALES	CAMPOS	****69V
MAURICIO JOSÉ	MORALES	CAMPOS	****69V
AITOR	RODRÍGUEZ	TOMILLO	****58G
ARES	RODRÍGUEZ	TOMILLO	****58G
LUCAS	GARCÍA	CARABALLO	****35X
DARÍO	GARCÍA	CARABALLO	****35X
NURIA	ACUÑA	CLEMENTE	****00H
SOFÍA	ESTEBAN	ACEVEDO	****67B
GINA	TRANCHEZ	FELIPE	****16N
ALEJANDRO	PÉREZ	LUNA	****74F
DAVID	PÉREZ	LUNA	****74F
IRENE	PEREA	SÁNCHEZ	****09A





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ÁNGELA	MARTAGÓN	GAMARRO	****80Q
FRANCISCO	VENEGAS	BOADILLA	****42N
INDIA	GONZÁLEZ	ARENAS	****14F
ANDRÓMEDA	LEÓN	AGUDO	****96D
DANIEL	DOMÍNGUEZ	MÉRIDA	****63A
MANUEL	DOMÍNGUEZ	MÉRIDA	****63A
LUIS MANUEL	PÉREZ	AGUILAR	****65P
DANIEL	CAÑIZARES	FERNÁNDEZ	****18H
LOLA	CAÑIZARES	FERNÁNDEZ	****18H
RAQUEL	CAÑIZARES	FERNÁNDEZ	****18H
VICTORIA	BERMÚDEZ	RODRÍGUEZ	****09T
ENMA	CASTRO	GONZÁLEZ	****17R
LUCÍA	DÍAZ	GONZÁLEZ	****22S
ERIKA	GARCÍA	MUÑOZ	****68E
BIBIANA	GARCÍA	VARGAS	****48K
YANARA	GARCÍA	VARGAS	****48K
CARMEN	TORRES	NAVARRO	****30Q
ALBERTO	TORRES	NAVARRO	****30Q
JESÚS	TORRES	NAVARRO	****30Q
FERNANDO	OCHOA	HARTILLO	****55V
MARÍA	OCHOA	HARTILLO	****55V
CARMEN	OCHOA	HARTILLO	****55V
IRENE	HERRERA	LÓPEZ	****00P
CARMEN	HERRERA	LÓPEZ	****00P
CELIA	LÓPEZ	URDA	****51G
MATEO	LÓPEZ	URDA	****51G
LUCÍA	LÓPEZ	URDA	****51G





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

CELIA	OGAYAR	MUÑOZ	****58J
PAULA	OGAYAR	MUÑOZ	****58J
ADRIÁN	GÁLVEZ	PORTILLO	****46L
ADRIÁN	RODRÍGUEZ	GARCÍA	****14L
DANIEL	RODRÍGUEZ	GARCÍA	****14L
DAVID	RODRÍGUEZ	GARCÍA	****14L
VICTOR	RUBIO	GONZÁLEZ	****28X
HUGO	ESTEPA	GARCÍA	****34K
UNAI	RUIZ	SOBRINO	****75Y
KLIAM	RUIZ	SOBRINO	****75Y
ÁLVARO	PEÑA	GIL	****65X
ANDRÉS	PEÑA	GIL	****65X
ANA	PEÑA	GIL	****65X
PAULA	CAMPOS	RODRÍGUEZ	****79F
ÁLVARO	CAMPOS	RODRÍGUEZ	****79F
MARTA	CAMPOS	RODRÍGUEZ	****79F
AITOR	CABRERA	RODRIGO	****21C
M. ^a MAR	CABRERA	RODRIGO	****21C
VALERIA	CABRERA	RODRIGO	****21C
FERNANDO	MARTÍN PÉREZ	MALDONADO	****48T
PATRICIA	MARTÍN	FERNÁNDEZ	****94W
LAURA	RODRÍGUEZ	ROMERO	****94A
ALONSO	BLANCO	RAMÍREZ	****14R
NICOLÁS	OLIVERO	BELLOC	****21X
FERNANDO	DOMÍNGUEZ	RUEDA	****09L
ADRIÁN	SÁNCHEZ	GANDUL	****12N
EZEQUIEL	SÁNCHEZ	GANDUL	****12N





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

CRISTIAN	SÁNCHEZ	GANDUL	****12N
PABLO	POZO	LÓPEZ	****26Y
MARÍA	GONZÁLEZ	CABALLERO	****64C
IRENE	REINA	RODRÍGUEZ	****36T
MARINA	REINA	RODRÍGUEZ	****36T
MIRIAM	REINA	RODRÍGUEZ	****36T
INDIRA	GÓMEZ	MORALES	****69N
RAQUEL	VILLA	MARÍN	****57V
JULIO	TRONCOSO	DE LA FUENTE	****47C
RAQUEL	MARTÍNEZ	SEGURA	****76W
PAOLA	MUÑOZ	GONZÁLEZ	****50N
BLANCA	MUÑOZ	GONZÁLEZ	****50N
M. ^a MARGARITA	RODRÍGUEZ	ROMERO	****78P
LAURA	RODRÍGUEZ	ROMERO	****78P
GUILLERMO	RODRÍGUEZ	ROMERO	****78P
TOMÁS	JIMÉNEZ	ROSALES	****96N
SERGIO	JIMÉNEZ	ROSALES	****96N
ELENA	OGAYAR	MUÑOZ	****58J
DAVID	TRUJILLO	CALDERÓN	****57S
ISMAEL	REYES	RUIZ	****12E
ABRIL	TRUJILLO	CALDERÓN	****57S
CANDELA	TRUJILLO	CALDERÓN	****57S
ÁLEX	BORGE	PANDO	****43T
MÍA	BORGE	PANDO	****43T
DANIEL	BARRERA	BASCÓN	***58G
JOSÉ MANUEL	PÉREZ	HUERTAS	****34X
ALEJANDRO	PÉREZ	HUERTAS	****34X





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

CARMEN	PÉREZ	FERNÁNDEZ	****59P
GUILLERMO	ARNAY	GONZÁLEZ	****08D
ANA	ARNAY	GONZÁLEZ	****08D
JORGE JAIME	ARNAY	GONZALEZ	****08D
GUILLERMO	ARNAY	GARCÍA	****08D
MERCEDES	GONZÁLEZ	PEDRERO	****58R
CARLOS	PÉREZ	FERNÁNDEZ	****59P
CRISTINA	NÚÑEZ	GONZALEZ	****79N
ÁLVARO	PÉREZ	FERNÁNDEZ	****59P
ROCÍO	ROBLES	ALONSO	****88X
JULIA	BARRERA	BASCÓN	****58G
YUMARA	GÓMEZ	MORALES	****69N
ADRIÁN	MARTÍNEZ	SEGURA	****76W
JAVIER	JURADO	FLORES	****12J
AITOR	MEDIANO	LOZANO	****01P
ALEJANDRO	MEDIANO	LOZANO	****01P
ABBDAD	ABDERRAHIM		****60N
ÁLVARO	GUTIÉRREZ	ESTRADA	****49D
SARA	GUTIÉRREZ	ESTRADA	****49D
IVÁN	ALCÁZAR	NÚÑEZ	****95M
MARÍA	PELÁEZ	SALINA	****57J

PENSIONISTA

NOMBRE	APELLIDOS	DNI TUTOR/A	
CLAUDIA	MORENO	REAL	****91E
JIMENA	MORENO	REAL	****91E





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JULIA	BENÍTEZ	MERINO	****56Z
ANA	POSTIGO	RODRÍGUEZ	****63G
MARTA	GONZÁLEZ	MATEOS	****70L
NAZARET	CUBERO	DE LA CERDA	****50C
CARLA	ORDÓÑEZ	MORENTE	****08J
ÁLVARO	DÍAZ	OJEDA	****71N
MARTINA	DÍAZ	OJEDA	****71N
MARTÍN	JAÉN	PRADA	****99B
ALONSO	JAÉN	PRADA	****99B
RUBÉN	SÁNCHEZ	MELLADO	****80G
JAVIER	JIMÉNEZ	MORA	****39Y

DIVERSIDAD FUNCIONAL

NOMBRE	APELLIDOS	DNI TUTOR/A	
ALEJANDRO	ÁLVAREZ	PINEL	****68B
GONZALO	DELGADO	LOZANO	****85B
LORENA	NAVAS	RAMOS	****19Q
MANUEL	VÁZQUEZ	LEÓN	****55S
CARMEN	VÁZQUEZ	LEÓN	****55S
JULIO	LÓPEZ	VALLEJO	****63Q
PABLO	AGUILAR	RODRÍGUEZ DE ALMANSA	****92H
RICARDO	MEJÍAS	ADAME	****52P
PAULA	GARCÍA	LOBO	****03F
LOLA	CABALLERO	RIVERO	****37P
MARÍA	CABALLERO	RIVERO	****37P
TRIANA	NIETO	OSORNO	****87B



IVÁN	MARTÍN	ECHEVARRÍA	****22K
LUCÍA	NAVARRO	ROMERO	****95M

IPREM

NOMBRE	APELLIDOS	DNI TUTOR/A	
DAIARA	MEDINA	FUNE	****44B
ELISABETH	MEDINA	FUNE	****44B
DANIEL	RODRÍGUEZ	PARRALO	****27M
PABLO	ARAUJO	HERNÁNDEZ	****34F
ANDREA	ARAUJO	HERNÁNDEZ	****34F
ALEJANDRO	MONTERIOR	LÓPEZ	****02D
JOSÉ LUÍS	POSTIGO	LÓPEZ	****00D
GONZALO	MORILLO	OJEDA	****48E
LEONEL	FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	****30M
ALEJANDRO	PRIETO	CALLE	****15D
BYRON	ROMERO	LÓPEZ	****99C
LUCÍA	POSTIGO	LÓPEZ	****00D
ROCÍO	LAGO	VILLALBA	****49C
MARTINA	CORBACHO	GARCÍA	****49E
VALENTINA	CORBACHO	GARCÍA	****49E

RIESGO EXCLUSIÓN SOCIAL

NOMBRE	APELLIDOS	DNI TUTOR/A	
JOSUE MANUEL	HERNÁNDEZ	LÓPEZ	****69X





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

LIAM SAMUEL	OSORIO	GASPAR	****43C
DANA GABRIELA	OSORIO	GASPAR	****43C
ANNY SARAY	ESPINOSA	GASPAR	****43C
JOSÉ	GARCÍA	GUILLÉN	****32C
GABRIEL	ALCÁNTARA	LEÓN	****91R
CRISTINA	MERCADO	VALLE	****93J
ETHAN	LLAMAS	MOYANO	****82Z
HUGO	LLAMAS	MOYANO	****82Z
FATIMA	OLIVERO	SÁNCHEZ	****53P
HUGO	MONTERO	MARCHENA	****32A
ÁNGELA	BOUZADA	SILVA	****03s
SAMUEL	IGLESIAS	SUERO	****05T
ELISA	TRUJILLO	GUILLÉN	****75P
AMANDO	TRUJILLO	GUILLÉN	****75P
ANTONIO	TRUJILLO	GUILLÉN	****75P

FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL

NOMBRE	APELLIDOS		DNI TUTOR/A
MARTA	BALBUENA	RUBIO	****48B
ÁLVARO	BALBUENA	RUBIO	****48B
DANIELA	ALPÁÑEZ	VARO	****22F
ALEJANDRO	ALPÁÑEZ	VARO	****22F
RODRIGO	GARCÍA	OSUNA	****89N
GONZALO	GARCÍA	OSUNA	****89N
NATALIA	ALGARÍN	SUÁREZ	****31T
M. ^a ÁNGELES	ALGARÍN	SUÁREZ	****31T





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

SAMUEL	LÓPEZ	SÁNCHEZ	****66V
ANA M. ^a	YUSTE	ORTEGA	****64B
AURORA	YUSTE	ORTEGA	****64B
IRENE	YUSTE	ORTEGA	****64B
JULIO	RODRÍGUEZ	MACÍAS	****75P
ALONSO	JIMÉNEZ	PÉREZ	****86A

Debe decir:

a) Relación de interesados/as que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios definitivos.

FAMILIA NUMEROSA

NOMBRE	APELLIDOS	DNI TUTOR/A	
ABBAD	ABDERRAHIM	****60N	
ABEL	GÁLVEZ	PORTILLO	****46L
ABRIL	TRUJILLO	CALDERÓN	****57S
ADRIÁN	MARTÍNEZ	SEGURA	****76W
ADRIÁN	PULIDO	CASTRO	****93L
ADRIÁN	TRÁNCHEZ	FELIPE	****16N
ADRIÁN	SÁNCHEZ	GANDUL	****12N
AGUSTÍN	GARCÍA	VILLARRUBÍ	****40B
AITOR	EZQUERRA	ACEVEDO	****21H
AITOR	MEDIANO	LOZANO	****01P
AITOR	RODRÍGUEZ	TOMILLO	****59G
ALBERTO	GUERRA	GARCÍA	****26T
ALEJANDRA	RODRÍGUEZ	MONTERO DE ESPINOSA	****89M
ALEJANDRA ROCÍO	MARCHENA	JIMÉNEZ	****41P
ALEJANDRO	CASTIZO	RUFÍAN	****27G





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ALEJANDRO	GARCÍA-MÁRQUEZ	LÓPEZ	****38V
ALEJANDRO	LÓPEZ	GUITÉRREZ	****62E
ALEJANDRO	MARTAGÓN	GAMARRO	****80Q
ALEJANDRO	MARTÍNEZ	MEJÍAS	****28M
ALEJANDRO	MEDIANO	LOZANO	****01P
ALEJANDRO	PÉREZ	HUERTAS	****34X
ALEJANDRO	PÉREZ	LUNA	****74F
ALEJANDRO	TORRALBO	ESTEVEZ	****78A
ÁLEX	BORGE	PANDO	****43T
ALEXANDER	LEÓN	AGUDO	****89L
ALEXANDRA	BENÍTEZ	FALCÓN	****44J
ALFONSO	BRENES	CID	****27R
ALISSA SOFÍA	MORALES	CAMPOS	****69V
ALONSO	BLANCO	RAMÍREZ	****14R
ÁLVARO	GUTIÉRREZ	ESTRADA	****49D
ÁLVARO	PÉREZ	FERNÁNDEZ	****59P
ÁLVARO	RODRÍGUEZ	LÓPEZ	****53V
ANA	ARNAY	GONZÁLEZ	****08D
ANA	PEÑA	GIL	****65X
ANDRÓMEDA	LEÓN	AGUDO	****96D
ÁNGELA	GARCÍA	RIVERO	****70M
ÁNGELA	MARTAGÓN	GAMARRO	****80Q
ANTONIO	GARCÍA-MÁRQUEZ	LÓPEZ	****38V
ANTONIO	RODRÍGUEZ	ORTEGA	****00C
ANTONY	RAJO	GANDUL	****84J
ARES	RODRÍGUEZ	TOMILLO	****59G
ARTURO	RODRÍGUEZ	FUENTES	****99N





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYLEN	BLANCO	MORALES	****69N
BIBIANA	GARCÍA	VARGAS	****48K
BLANCA	VERGARA	GONZÁLEZ	****50N
CANDELA	FERNÁNDEZ	MORALES	****54K
CANDELA	TRUJILLO	CALDERÓN	****57S
CARLA	REINA	LÓPEZ	****12H
CARLOS	MARTÍNEZ	MEJÍAS	****28M
CARLOS	PÉREZ	FERNÁNDEZ	****59P
CARMEN	HERRERA	LÓPEZ	****00P
CARMEN	OCHOA	HARTILLO	****55V
CARMEN	PÉREZ	FERNÁNDEZ	****59P
CARMEN	TORRES	NAVARRO	****30Q
CELIA	LÓPEZ	URDA	****51G
CELIA	OGAYAR	MUÑOZ	****58J
CRISTIAN	SÁNCHEZ	GANDUL	****12N
CRISTINA	NÚÑEZ	GONZALEZ	****79N
DANIEL	ARRANZ	MARTÍN	****11G
DANIEL	BARRERA	BASCÓN	****58G
DANIEL	CARMONA	NÚÑEZ	****18B
DANIEL	DOMÍNGUEZ	MÉRIDA	****63A
DANIEL	RODRÍGUEZ	LÓPEZ	****53V
DANIEL	VALENCIA	GÓMEZ	****77L
DANIELA	TORRES	MIRANDA	****30G
DAVID	CASTIZO	RUFÍAN	****27G
DAVID	PÉREZ	LUNA	****74F
DAVID	TRUJILLO	CALDERÓN	****57S
ELENA	GARCÍA	RIVERO	****70M





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ELENA	OGAYAR	MUÑOZ	****58J
ELIOT	OLIVERO	RÍOS	****86N
ENMA	CASTRO	GONZÁLEZ	****17R
ERIKA	GARCÍA	MUÑOZ	****68E
ESTELA	ORTEGA	BRAVO	****96S
EZEQUIEL	SÁNCHEZ	GANDUL	****12N
FAUSTO	HITA	RUBIO	****52E
FERNANDO	DOMÍNGUEZ	RUEDA	****09L
FERNANDO	MARTÍN PÉREZ	MALDONADO	****48T
FERNANDO	OCHOA	HARTILLO	****55V
FERNANDO	TORRES	MIRANDA	****30G
FRANCISCO	VENEGAS	BOADILLA	****42N
FRANCISCO PASTOR	CORNEJO	AYALA	****72K
GINA	TRÁNCHEZ	FELIPE	****16N
GONZALO	LÓPEZ	ACOSTA	****10J
GUILLERMO	ARNAY	GARCÍA	****08D
GUILLERMO	ARNAY	GONZÁLEZ	****08D
GUILLERMO	RODRÍGUEZ	ROMERO	****78P
HELA	BONILLA	NUTA	****22K
HUGO	MORENO	ROMERO	****16R
HUGO	VEGA	MARTÍN	****99X
INDIA	GONZÁLEZ	ARENAS	****14F
INDIRA	GÓMEZ	MORALES	****69N
INÉS	ACUÑA	CLEMENTE	****00H
IRENE	ESPINO	MARTÍN	****19M
IRENE	HERRERA	LÓPEZ	****00P
IRENE	PEREA	SÁNCHEZ	****09A





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

IRENE	REINA	RODRÍGUEZ	****36T
ISABELLA	NÚÑEZ	CABRERA	****40M
ISMAEL	REYES	RUIZ	****12E
IVÁN	ALCÁZAR	NÚÑEZ	****94M
IZAN	MANCERA	MARTÍNEZ	****21L
JAIRO	SÁNCHEZ	ROMERO	****16V
JARA	MONTERO	RAMOS	****55C
JAVIER	JURADO	FLORES	****12J
JAVIER	ROCO	VIERA	****04R
JESÚS	GUTIÉRREZ	MARTÍNEZ	****13X
JIMENA	RODRÍGUEZ	FUENTES	****68P
JORGE JAIME	ARNAY	GONZALEZ	****08D
JOSÉ	NÚÑEZ	CADENAS	****89X
JOSÉ MANUEL	PÉREZ	HUERTAS	****34X
JULIA	BARRERA	BASCÓN	****58G
JULIA	VERGARA	GONZÁLEZ	****50N
JULIO	TRONCOSO	DE LA FUENTE	****47C
KILIAN	GARCÍA MAYOR DE LONDOÑO	GARCÍA	****02L
LAURA	RODRÍGUEZ	ROMERO	****78P
LAURA	RODRÍGUEZ	ROMERO	****94A
LEYRE	OLIVARES	RUIZ	****05K
LUCAS	FERNÁNDEZ	CARMONA	****08Q
LUCAS	FERNÁNDEZ	VELÁZQUEZ	****38F
LUCAS	GARCÍA	CARABALLO	****35X
LUCAS	GONZÁLEZ	RICO	****15R
LUCAS	RIVAS	JIMÉNEZ	****41P
LUCÍA	DÍAZ	GONZÁLEZ	****22S





LUIS MANUEL	PÉREZ	AGUILAR	****65P
MANOAH	SÁNCHEZ	ROMERO	****16V
MANUEL	BENÍTEZ	FALCÓN	****15D
MANUEL	HERNÁNDEZ	DÍAZ	****23W
MANUEL	TORRES	MIRANDA	****30G
MANUEL	DOMÍNGUEZ	MÉRIDA	****63A
MARCOS	FERNÁNDEZ	VELÁZQUEZ	****38F
MARÍA	GONZÁLEZ	CABALLERO	****64C
MARÍA	OCHOA	HARTILLO	****55V
MARÍA	PELÁEZ	SALINA	****57J
MARÍA	PÉREZ-SÁNCHEZ	JURADO	****65P
MARÍA	RODRÍGUEZ	ORTEGA	****00C
MARÍA	RODRÍGUEZ	ROMERO	****78P
MARINA	REINA	RODRÍGUEZ	****36T
MARIO	ÁLVAREZ	PINEL	****68B
MARIO	PACHECO	RODRÍGUEZ	****50T
MARTINA	LÓPEZ	GUITÉRREZ	****62E
MARTINA	MORENO	PORTILLO	****21H
MARTINA	NAVAS	RAMOS	****19Q
MARTINA	RODRÍGUEZ	FUENTES	****68P
MATEO	LÓPEZ	URDA	****51G
MAURICIO JOSÉ	MORALES	CAMPOS	****69V
MERCEDES	GONZÁLEZ	PEDRERO	****58R
MÍA	BORGE	PANDO	****43T
MIGUEL ÁNGEL	TORRALBO	ESTEVEZ	****78A
MIRIAM	REINA	RODRÍGUEZ	****36T





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

NATALIA	GUERRA	GARCÍA	****26T
NICOLÁS	LÓPEZ	ACOSTA	****10J
NICOLÁS	OLIVERO	BELLOC	****21X
NOELIA	VÁZQUEZ	CASIMIRO	****29E
NURIA	ACUÑA	CLEMENTE	****00H
OLIVER	MANCERA	MARTÍNEZ	****21L
OLIVER	OLIVERO	RÍOS	****86N
PABLO	REINA	LÓPEZ	****12H
PABLO	RODRÍGUEZ	NAVARRETE	****92D
PABLO	POZO	LÓPEZ	****26Y
PAOLA	MUÑOZ	GONZÁLEZ	****50N
PATRICIA	MARTÍN	FERNÁNDEZ	****94W
PAULA	OGAYAR	MUÑOZ	****58J
PAULA	RODRÍGUEZ	ORTEGA	****00C
PEPE	HERNÁNDEZ	DÍAZ	****23W
RAQUEL	CAÑIZARES	FERNÁNDEZ	****18H
RAQUEL	MARTÍNEZ	SEGURA	****76W
RAQUEL	VILLA	MARÍN	****57V
ROCÍO	ROBLES	ALONSO	****88X
SARA	GUTIÉRREZ	ESTRADA	****49D
SERGIO	JIMÉNEZ	ROSALES	****96N
SERGIO	LÓPEZ	RAMÍREZ	****95Y
SOFÍA	ESTEBAN	ACEVEDO	****67B
SOFÍA	LUQUE	AGUIRRE	****67E
SOFÍA	MARTÍN	BONO	****94C
SONIA	TRAPERO	MOVILLA	****09Z
TOMÁS	JIMÉNEZ	ROSALES	****96N





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ULISES	LEÓN	AGUDO	****96D
ULISES	LEÓN	AGUDO	****89L
VALENTINA	FERNÁNDEZ	OLIVERA	****14Y
VALERIA	TORRALBO	ESTEVEZ	****78A
VICTORIA	BERMÚDEZ	RODRÍGUEZ	****09T
YANARA	GARCÍA	VARGAS	****48K
YEREMY	SÁNCHEZ	PÉREZ	****81K
YUMARA	GÓMEZ	MORALES	****69N

PENSIONISTA

NOMBRE	APELLIDOS	DNI TUTOR/A	
ALONSO	JAÉN	PRADA	****99B
ANA	POSTIGO	RODRÍGUEZ	****63G
CARLA	ORDÓÑEZ	MORENTE	****08J
CLAUDIA	MORENO	REAL	****91E
JIMENA	MORENO	REAL	****92E
JAVIER	JIMÉNEZ	MORA	****39Y
JULIA	BENÍTEZ	MERINO	****56Z
MARTA	GONZÁLEZ	MATEOS	****70L
MARTÍN	JAÉN	PRADA	****99B
NAZARET	CUBERO	DE LA CERDA	****50C
RUBÉN	SÁNCHEZ	MELLADO	****80G

DIVERSIDAD FUNCIONAL

NOMBRE	APELLIDOS	DNI TUTOR/A
--------	-----------	-------------





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ALEJANDRO	ÁLVAREZ	PINEL	****68B
CARMEN	VÁZQUEZ	LEÓN	****55S
GONZALO	DELGADO	LOZANO	****85B
JULIO	LÓPEZ	VALLEJO	****63Q
LOLA	CABALLERO	RIVERO	****37P
LORENA	NAVAS	RAMOS	****19Q
LUCÍA	NAVARRO	ROMERO	****27S
MANUEL	VÁZQUEZ	LEÓN	****55S
MARÍA	CABALLERO	RIVERO	****37P
PABLO	AGUILAR	RODRÍGUEZ DE ALMANSA	****92H
PAULA	GARCÍA	LOBO	****03F
RICARDO	MEJÍAS	ADAME	****52P
TRIANA	NIETO	OSORNO	****87B

IPREM

NOMBRE	APELLIDOS		DNI TUTOR/A
ALEJANDRO	MONTERIOR	LÓPEZ	****02D
ALEJANDRO	PRIETO	CALLE	****15F
ANDREA	ARAUJO	HERNÁNDEZ	****34F
BYRON	ROMERO	LÓPEZ	****99C
DAIARA	MEDINA	FUNE	****44B
DANIEL	RODRÍGUEZ	PARRALO	****27M
ELISABETH	MEDINA	FUNE	****44B
GONZALO	MORILLO	OJEDA	****48E
JOSÉ LUÍS	POSTIGO	LÓPEZ	****00Z
LUCÍA	POSTIGO	LÓPEZ	****00Z



MARTINA	CORBACHO	GARCÍA	****49E
PABLO	ARAUJO	HERNÁNDEZ	****34F
ROCÍO	LAGO	VILLALBA	****49C
VALENTINA	CORBACHO	GARCÍA	****49E

RIESGO EXCLUSIÓN SOCIAL

NOMBRE	APELLIDOS	DNI TUTOR/A	
AMANDO	TRUJILLO	GUILLÉN	****75P
ÁNGELA	BOUZADA	SILVA	****03S
ANNY SARAY	ESPINOSA	GASPAR	****43C
ANTONIO	TRUJILLO	GUILLÉN	****75P
CRISTINA	MERCADO	VALLE	****93J
DANA GABRIELA	OSORIO	GASPAR	****43C
ELISA	TRUJILLO	GUILLÉN	****75P
ETHAN	LLAMAS	MOYANO	****82Z
FÁTIMA	OLIVERO	SÁNCHEZ	****56P
GABRIEL	ALCÁNTARA	LEÓN	****91R
HUGO	LLAMAS	MOYANO	****82Z
JOSÉ	GARCÍA	GUILLÉN	****32C
JOSUE MANUEL	HERNÁNDEZ	LÓPEZ	****69X
LIAM SAMUEL	OSORIO	GASPAR	****43C

FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL

NOMBRE	APELLIDOS	DNI TUTOR/A
--------	-----------	-------------





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ALONSO	JIMÉNEZ	PÉREZ	****86A
ÁLVARO	BALBUENA	RUBIO	****48B
ANA M. ^a	YUSTE	ORTEGA	****64B
AURORA	YUSTE	ORTEGA	****64B
GONZALO	GARCÍA	OSUNA	****89N
IRENE	YUSTE	ORTEGA	****64B
JULIO	RODRÍGUEZ	MACÍAS	****75P
M. ^a ÁNGELES	ALGARÍN	SUÁREZ	****31T
MARTA	BALBUENA	RUBIO	****48B
NATALIA	ALGARÍN	SUÁREZ	****31T
RODRIGO	GARCÍA	OSUNA	****89N
SAMUEL	LÓPEZ	SÁNCHEZ	****66V

Segundo.- Rectificar el anexo anterior diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 3YFN7AQQY73PGJQ2JDTRKGJZ5 por nuevo anexo, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código de verificación (CSV) 74DCZCR57RQXWZJQ44NXL46T2 .

Tercero.- Conceder las subvenciones a los beneficiarios por las cuantías que se detallan en el anexo y comprometer el gasto.

Cuarto.- Liberar el crédito autorizado que consta en el documento contable 12023000000557.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Deportes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

